



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE
DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos.”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1, 5 y 11 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación; 11. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley.”*;

Que el artículo 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Los recursos del Seguro de Depósitos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.”*;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

“Fideicomisos del Seguro de Depósitos: La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”;

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: *“Que el Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos celebrada el 11 de julio de 2016, conoció los textos del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, y aprobó sus respectivos manuales operativos.”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió en su artículo primero lo siguiente: *“Artículo 1.- Autorizar al Gerente General de la entidad para que proceda, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador en calidad de Administrador Fiduciario, a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, observando lo siguiente: ...”;*

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó las reformas a los fideicomisos mercantiles del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-033 de 28 de diciembre de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

SOLIDARIO”;

Que el 05 de marzo de 2018, ante la Notaria Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de febrero de 2019, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso Mercantil del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-004 de 28 de febrero de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “*REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”;

Que el 22 de abril del 2019, ante el Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-014 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “*REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”;

Que el 11 de marzo de 2021, ante el Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-006 de 09 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y seleccionar como primera opción a la firma HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA LTDA., para que realice la auditoria por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

*las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. **Artículo 2.-** Conocer y seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDSFPYS), en el caso de que no se pudiera llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada”;*

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de noviembre de 2025, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-029 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, conforme al texto final contenido en el Informe CGCF-2025-0034 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: “Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que el 10 de abril de 2026, ante el Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que los numerales “ONCE” y “DOCE” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.”, CLÁUSULA TERCERA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, disponen que: “Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) **ONCE.-** Emitir el informe anual de gestión y los estados financieros anuales para conocimiento y aprobación de la Gerencia General de la COSEDE, conjuntamente con el informe de la auditoría externa; **DOCE.-** Instrumentar la capitalización de rendimientos, una vez que los estados financieros del FIDEICOMISO sean auditados y los informes de gestión anuales del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO sean aprobados por la Gerencia General de la COSEDE;”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0152-M de 21 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Nro. CGCF-2026-019: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario de 21 de mayo de 2026, donde recomienda “*En consecuencia, y en cumplimiento de las directrices establecidas en el Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, se recomienda a la Gerencia General de la COSEDE: Aprobar los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2025; conjuntamente con el informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. Instruir al Banco Central del Ecuador, la capitalización de rendimientos o afectación patrimonial de los resultados del ejercicio económico 2025. Disponer la publicación en el portal web del Banco Central del Ecuador, de los estados financieros del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos y el informe anual de gestión del Administrador Fiduciario; y, Disponer, al Administrador Fiduciario la publicación en un diario de circulación nacional, del estado de situación, estado de resultados y flujo de efectivo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, así como el dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, las notas de auditoría relacionadas. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2025-0085-M de 22 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, emitió el Informe CTPSF-UPN-0048-2026 de 22 de mayo de 2026, donde concluye y recomienda “*Conforme lo que señalan los artículos 87 y 91 numerales 1, 5 y 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los numerales “ONCE” y “DOCE” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-”, CLÁUSULA TERCERA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, esta coordinación **concluye y recomienda** que: 1.- La Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, **es competente para conocer y aprobar**, los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026. 2.- Que la aprobación de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

Popular y Solidario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración de la Gerencia General de COSEDE, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y los numerales “ONCE” y “DOCE” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-”, CLÁUSULA TERCERA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026.”; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2025, conjuntamente con el informe anual de gestión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 2.- Instruir al Banco Central del Ecuador, la capitalización de rendimientos o afectación patrimonial de los resultados del ejercicio económico 2025, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal web del Banco Central del Ecuador, de los estados financieros del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos y el informe anual de gestión del Administrador Fiduciario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 4.- Disponer al Administrador Fiduciario la publicación en un diario de circulación nacional, del estado de situación, estado de resultados y flujo de efectivo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, así como el dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, las notas de auditoría relacionadas. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos, conforme lo señalado en el



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0024-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

Informe Nro. CGCF-2026-019 de 21 de mayo de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

EG